

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 048-2022-MPPA-A.

Aguaytía, 17 de marzo del 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El Informe N°007-2022-ICHR-AT-UF/SGEP/GIO/MPPA-A, de fecha 08 de febrero de 2022, Informe N°043-2022-WKPS/SGEP/GIO/MPPA-A, de fecha 14 de febrero de 2022, Informe 0171-2022-FRPA/SGESLO/GIO/MPPA-A, de fecha 07 de marzo de 2022, Informe N° 003-2022-YNMC/SGEP/GIO/MPPA-A, de fecha 09 de marzo de 2022, Informe N° 219-2022-MPPA-A-GIO-DARA, de fecha 14 de marzo de 2022, Informe N°013-2022-GPPYR-MPPA-A, de fecha 14 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", la referida autonomía supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico;

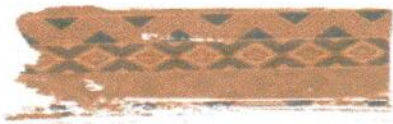
Que, mediante Decreto Legislativo N°1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; en el mismo orden, a través del Decreto Supremo N°184-2018-EF, se aprobó su reglamento para una adecuada aplicabilidad, la misma que fue objeto de modificación con el Decreto Legislativo N° 1432;

Que, el numeral 3) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, Norma Legal que regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, establece taxativamente que, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprende lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y ejecución de obra;

Que, el artículo 32.5, de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: "Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la Inversión y el cronograma de ejecución física y financiera";

Que, a través del Informe N°007-2022-ICHR-AT-UF/SGEP/GIO/MPPA-A, de fecha 08 de febrero de 2022, la analista técnica de la unidad formuladora, informa a la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, referente a la consistencia entre el Estudio de Preinversión y el Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Local Comunal de Uso Múltiple en el Caserío de Shambillo del Centro Poblado Boquerón del Distrito de Padre Abad – Provincia de Padre abad – Departamento de Ucayali" con CUI N°2478705, señalando en sus conclusiones que dicho proyecto en la fase de Formulación y Evaluación presenta un monto de inversión total de S/. 239,139.54 soles, mientras que, en la fase de Ejecución, el monto total de inversión asciende a





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

presupuestal para el Expediente Técnico: "Creación del Local Comunal de Uso Múltiple en el Caserío de Shambillo del Centro Poblado Boquerón del Distrito de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali" con CUI N°2478705, por la suma de S/. 148, 158.04 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Ocho y 04/100 Soles) que serán asumidos por la Municipalidad Provincial de Padre Abad conforme al siguiente detalle: Genérica de Gasto: 2.6.2.213. Detalle: Costo de construcción por Administración Directa. Rubro: Canon y Sobre Canon. Tipo de Recurso 18;

Que, según el Proveído S/N, de fecha 15 de marzo de 2022, el Gerente Municipal, dispone que el procedimiento administrativo de aprobación de expediente técnico, pase al Gerente de Asesoría Jurídica, para la emisión de su opinión legal;

Que a través del Proveído S/N, de fecha 15 de marzo de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, dispone que el presente procedimiento administrativo de aprobación de expediente técnico, para a la Oficina de Secretaría General para la proyección del acto resolutorio;

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Expediente Técnico: "Creación del Local Comunal de Uso Múltiple en el Caserío de SHAMBILLO del Centro Poblado Boquerón del Distrito de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali" con CUI N°2478705, por el monto de inversión de S/. 321,220.55 (Trescientos Veintiún Mil Doscientos Veinte y 55/100 Soles), donde, la suma S/. 148, 158.04 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Ocho y 04/100 Soles), serán financiados por la Municipalidad Provincial de Padre Abad, y el restante por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN, a través del Programa de Reparaciones Colectivas, la ejecución de la obra será bajo la modalidad de administración directa, con un tiempo de ejecución de 60 días calendario.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Obras y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con competencia para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento Racionalización, Estadística e Informática la publicación del presente acto resolutorio en el portal web de la Municipalidad Provincial de la Municipalidad Provincial de Pedro Abad.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Sr. Nirma Alegria Torres
ALCALDESA/(e)